

520/2013



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO MARN No. 018/2014

**“CONTRATACIÓN DE DIFERENTES PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES”**

NOSOTROS: **HERMAN HUMBERTO ROSA CHÁVEZ**, salvadoreño, de sesenta y un años de edad, Ingeniero en Electricidad y Electrónica y Licenciado en Economía, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número Cero Dos Millones Setecientos Ocho Mil Novecientos Veintisiete guión Nueve, expedido en San Salvador; actuando en calidad de Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según consta en el Acuerdo Número Uno, emitido en Casa Presidencial el uno de junio del año dos mil nueve y publicado en el Diario Oficial número Noventa y Nueve, Tomo Trescientos Ochenta y Tres de fecha lunes uno de junio del año dos mil nueve, por medio del cual, el señor Carlos Mauricio Funes Cartagena, en su carácter de Presidente de la República, me nombra como Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil nueve; y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, estoy facultado para celebrar actos como el presente, y en el curso de este instrumento me denominare Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia MARN, o “El Contratante”; y **RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ**, salvadoreño, de treinta y siete años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de Documento Único de Identidad número cero un millón ciento noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho guión nueve, expedido en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento cuarenta mil setecientos setenta y seis guión cero cero seis guión cinco, en el carácter de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES, S.A., y S.I., S.A.**, Sociedad del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento veinte mil doscientos sesenta y dos guión cero cero uno guión cuatro, calidad que se acredita con el Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo otorgado en Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las dieciséis horas con diez minutos del día once de julio de dos mil trece, ante los oficios de la Notario Any Cristy Argumedo Campos; por el señor José Eduardo Montenegro Palomo, actuando como Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de S.I., S.A., documento debidamente inscrito en el Registro de Comercio al número sesenta y cuatro, del Libro un mil quinientos ochenta, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintidós de julio de dos mil trece; documento en el cual se faculta al compareciente para celebrar actos y contratos como el aquí contenido, estando en dicha Escritura plenamente establecida y comprobada la existencia legal de la Sociedad, lo mismo que la personería del señor Montenegro Palomo,



por dar fe de ello el Notario autorizante, y quien en lo sucesivo me denominaré “La Contratista”; convenimos en celebrar el presente Contrato de “Contratación de Diferentes Pólizas de Seguros para el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales”, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través del presente Contrato tiene por objeto la “Contratación de Diferentes Pólizas de Seguros para el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales”. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, el MARN podrá realizar todas las gestiones de control de los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesario a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** “La Contratista” se obliga a proporcionar el Servicio de Diferentes Pólizas de Seguros para el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, siendo estos: **a) Seguro de Vehículos:** Póliza para asegurar Noventa (90) vehículos, conforme a listado de Anexo 2, de las Bases de Licitación; **b) Seguro de Motocicletas:** Póliza para asegurar Ocho (08) motocicletas, conforme a listado de Anexo 3, de las Bases de Licitación; **c) Seguro de Navegación:** Póliza para asegurar Once (11) lanchas, y Nueve (09) motores fuera de borda; conforme a listado de Anexo 4 y 5, de las Bases de Licitación; **d) Seguro de Maquinaria a la Intemperie:** Póliza para asegurar Cuarenta y tres (43) equipo para análisis para laboratorio, conforme a listado de Anexo 6, de las Bases de Licitación; **e) Seguro de Equipo Electrónico:** para asegurar Ocho (08) radares, Cincuenta y Seis (56) computadoras portátiles, cuatro (04) GPS, Seis (06) cámaras (Cuatro (04) Digitales y Dos (02) de Video), y Nueve (09) Proyectoras, conforme a listado de Anexo 7, de las Bases de Licitación; y **f) Seguro de Fidelidad para Empleados del MARN:** para asegurar Treinta (30) empleados a afianzar por manejo de fondos y bienes del MARN, conforme a listado de Anexo 8, de las Bases de Licitación; las pólizas de los seguros antes mencionadas, serán proporcionadas con la cobertura mínima requerida, para cada una de estas, de conformidad a lo establecido en el “TR-2. Especificaciones Técnicas”, de las Bases de Licitación, la Oferta presentada y aceptada por el MARN, y a las condiciones del presente Contrato. **TERCERA. VIGENCIA Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS POLIZAS:** Las Pólizas que respaldan las condiciones del servicio objeto del presente contrato, tendrán una vigencia contada a partir de las cero (00:00) horas del día uno (1) de enero de dos mil catorce, hasta las veinticuatro (24:00) horas del día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce. La entrega del documento de póliza de cada uno de los seguros, deberá realizarse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, después de recibir el contrato legalizado. **CUARTA. MONTO Y FORMA DE PAGO:** El MARN, pagará a “La Contratista”, a través del Fondo General de la Nación (GOES), un Monto Total de SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$60,827.69), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y que se distribuye de conformidad al siguiente detalle:

Ítem	Tipo de Póliza	Monto de Prima Anual
A.	Seguro de Vehículos	US\$44,439.58
B.	Seguro de Motocicletas	US\$966.74
C	Seguro de Navegación	US\$2,864.28
D	Seguro de Maquinaria a la Intemperie	US\$ 5,810.86



E.	Seguro de Equipo Electrónico	US\$4,550.80
F	Seguro de Fianza de Fidelidad para Empleados del MARN	US\$2,195.43
MONTO TOTAL CONTRATADO:		US\$60,827.69

El monto antes detallado será cancelado en un solo pago. El pago por el servicio se realizará en un período de sesenta (60) días calendario, posteriores a la presentación de la respectiva Factura de Consumidor Final o comprobante de cobro, para el trámite de Quedan, en la Unidad Financiera Institucional del MARN, ubicada en Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), Segundo Nivel, San Salvador. La Factura de Consumidor Final deberá ser acompañada del Acta de Recepción del Servicio, la cual será firmada y sellada en dos originales, por un representante de "La Contratista", y el Administrador de Contrato, la que contendrá como mínimo lo establecido en el artículo 77, del Reglamento de la LACAP. El pago será efectuado a la cuenta bancaria a elección de "La Contratista", la cual será notificada al MARN mediante Declaración Jurada, previo a la firma del Contrato. El abono a la cuenta será realizado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a la implementación del Sistema de Pagos de la Cuenta Única del Tesoro. Los recursos para el importe del presente contrato, provienen del Fondo General de la Nación, correspondiente al año 2014. **QUINTA. LA FACTURA:** La factura será de Consumidor Final, a nombre de "Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales", la cual deberá presentarse junto con el Acta de Recepción, previamente aprobada, para trámite de Quedan, en la Unidad de Financiera Institucional (UFI), de las oficinas del MARN. En aplicación a la Resolución número 12301-NEX-2146-2007, proveída por la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, a las quince horas treinta minutos del día tres de diciembre de dos mil siete, quien designó al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como agente de retención, se retendrá en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América, el uno por ciento (1.00%) en calidad de anticipo al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para darle cumplimiento al artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero, del Código Tributario. **SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "La Contratista", entregará dentro del plazo diez (10) días hábiles, posteriores a la recepción del Contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor de GOBIERNO DE EL SALVADOR – MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, por el diez por ciento (10%), sobre el Monto Total del presente contrato, equivalente a SEIS MIL OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (US\$6,082.77), la cual podrá ser otorgada mediante Garantía y/o Fianza, emitida por una Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, vigente por un plazo de quince (15) meses, contado a partir de la fecha de entrada en vigencia de las Pólizas. En caso de incumplimiento del contrato, el Ministerio hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) incumplimiento de alguna de las coberturas solicitadas en las Bases de Licitación y Oferta Técnica presentada; b) si se comprueba deficiencias en la entrega del servicio, y "La Contratista" no subsanare las deficiencias comprobadas, en el plazo establecido por el Administrador de Contrato; c) en cualquier otro caso que exista



incumplimiento por parte de "La Contratista". **SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato estará a cargo del licenciado Rafael Enrique Chávez Sánchez, Encargado de Activo Fijo, para los seguros descritos en los literales a), b), c), d) y e) de la Cláusula Segunda del presente Contrato; y del licenciado Vicente Arístides Campos, Coordinador Área de Tesorería, para el seguro descrito en el literal f); quienes serán responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, en base a lo establecido en el artículo ochenta y dos bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **OCTAVA. COMPROMISOS DEL MARN:** Los derechos de "La Contratista" se limitan estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. **NOVENA. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de "La Contratista", de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato. "La Contratista", expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por el MARN, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición. La falta de cumplimiento de "La Contratista", a cualquiera de las cláusulas de este contrato o la deficiencia en el desarrollo del servicio contratado, será causa suficiente para que el MARN pueda rescindir de este contrato, sin responsabilidad de su parte, previo aviso que dará a "La Contratista", haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo, de conformidad a la LACAP. En tales casos, el MARN emitirá la correspondiente Resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo ser firmado por el MARN y por "La Contratista". Además "La Contratista", deberá entregar una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso que sea procedente. **DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, "caso fortuito y fuerza mayor" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierre empresariales, u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis, de la LACAP; podrá acordarse una prórroga al plazo contractual. "La Contratista", previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del MARN para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del contrato prevalecerá. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo, de la LACAP, el MARN se reserva la

facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "La Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular, o el Administrador de Contrato. **DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco, de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el MARN designe, a quien releve de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN Y CADUCIDAD:** Las partes podrán acordar la extinción de las obligaciones que emana este contrato en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "La Contratista", y que por razones de interés público haga innecesaria o inconveniente la vigencia del contrato. Además de las causas de caducidad establecidas en la letra b), del artículo noventa y cuatro, de la LACAP, será también causal de terminación o caducidad la establecida en el artículo noventa y cinco, de la LACAP; las partes contratantes podrán dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo otorgarse el instrumento de resciliación correspondiente. Asimismo, otras causas por las cuales el contrato podrá darse por terminado son las siguientes: (a) A solicitud de una de las partes, por motivo de fuerza mayor, debidamente justificado y aceptado por la otra; (b) por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por el MARN cuando implique una variación sustancial de las mismas; (c) además, el MARN se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leyes de El Salvador, y especialmente en los siguientes casos: (1) Si "La Contratista" incumpliere cualquier obligación proveniente del presente contrato; (2) si se comprueba que "La Contratista" ha cometido fraude para la obtención del presente contrato; y (3) si "La Contratista" suministrare sus servicios en forma deficiente, entendiéndose por deficiencia el no indemnizar un reclamo, cubierto por la póliza; en todos los casos anteriores, el MARN hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato; y (d) será también causal de terminación de contrato, las establecidas en las Leyes de El Salvador, en tal caso deberá emitirse la Resolución Razonada correspondiente. **DÉCIMA SEXTA. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a "La Contratista" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo noventa y cuatro, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato y se tiene por incorporado al mismo con plena aplicación, en lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: a) Bases de Licitación; b) Aclaración No.1, a dichas Bases, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece; c) Oferta Técnica y



Económica; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato; y e) otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **DECIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyo efecto señalan como lugar para recibir notificaciones siguientes: MARN, en: Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), Segundo Nivel, San Salvador; teléfono dos uno tres dos nueve cuatro tres seis; fax: dos uno tres dos seis dos siete tres; y Seguros e Inversiones, Sociedad Anónima, en: Centro Financiero SISA, kilómetro diez y medio, Carretera Panamericana, Santa Tecla, departamento de La Libertad; teléfono: dos dos dos nueve nueve cero cero cero, y fax dos dos cuatro uno uno tres cinco cero. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos originales, de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, el diecinueve día de diciembre de dos mil trece.



Herman Humberto Rosa Chávez
Ministerio de Medio Ambiente y
Recursos Naturales
"El Contratante"



Rigoberto Antonio Conde González
Apoderado General Administrativo
Seguros e Inversiones, S.A.
"La Contratista"